
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

1) Destiladora de Agaves Mexicanos, 2) Corporación Licorera del Sur, y 3) Factor Tequila, todas sociedad anónima de capital variable

En el juicio de amparo **472/2024-II**, promovido por Mario Jorge Álvarez Castillo, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral **425/2011**, señalando como terceros interesados a 1) Destiladora de Agaves Mexicanos, 2) Corporación Licorera del Sur, y 3) Factor Tequila, todas sociedad anónima de capital variable, y al desconocerse su domicilio, el quince de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez
Rúbrica.

(R.- 554591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: PERLA MONROY SÁNCHEZ Y JUAN IGNACIO JUÁREZ HERNÁNDEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a **doce de junio de dos mil veinticuatro**. En los autos del juicio de amparo 730/2023-II, promovido por Samanta Yedani Velázquez Juárez, contra actos de Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad, se hace del conocimiento a los terceros interesados Perla Monroy Sánchez y Juan Ignacio Juárez Hernández, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, sin mayor proveído, se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente
Secretario del Juzgado
Abel Mejía Campos
Rúbrica.

(R.- 554851)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 729/2023, promovido por Neri Capultitla Morales, contra actos del Juez de Control de Oralidad Penal y Ejecución Zona Centro –Luis Campillo González-, se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Vega Figueroa, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de junio de 2024.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Víctor Hugo Díaz Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 554977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 371/2024
“EDICTO”

CONSTRUCTORA CORDOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 371/2024**, promovido por **Liberty Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Mauricio Reyes Moreno**, contra el acto que reclama del **Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, dictada en el expediente **363/2022**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 13 de junio de 2024.
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Fernando Aragón González
 Rúbrica.

(R.- 554863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Giovanni Pérez García, Raúl Fernando Rivera Velázquez y Belén Santiago Márquez.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Juan Felipe de Jesús Bravo Borrego y/o Juan Felipe de Jesús Bazaldúa Borrego, la cual se radicó con el número **181/2024**, contra la sentencia de veinte de noviembre de dos mil veinte, dictada en el **toca penal 35/2020**, por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado les corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 05 de junio de 2024.
 La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
 Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 554966)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Tercero interesado: Sergio Eduardo Guzmán Vizcarra.

En el juicio de amparo 812/2022, promovido por Agustín Ascención Buenrostro, por su propio derecho, contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad; se ordena emplazar por edictos a Sergio Eduardo Guzmán Vizcarra, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con dos minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Silvia Núñez Viveros
Rúbrica.

(R.- 555111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo **697/2023**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, reclamando del Juez Decimotavo en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado, la resolución dictada el siete de julio de dos mil veintitrés, en el expediente **185/2022**; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **MARÍA ELENA SÁNCHEZ CALVILLO**; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,
en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco
Rúbrica.

(R.- 555194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de Rodríguez Cano
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 488/2022-I-1, promovido por Genaro Domínguez Patricio, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones, con residencia en esta Ciudad de Tuxpan, Veracruz y otra autoridad, en el que se señaló como acto reclamado la interlocutoria dictada el diez de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a la sentencia condenatoria emitida en contra de Genaro Domínguez Patricio, dentro de los autos del juicio penal J-06/2018, la cual fue confirmada en el toca penal 296/2019 el veintidós de octubre de dos mil veinte, por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia, con residencia en Xalapa, Veracruz, en la cual se le condenó a un año de prisión y multa de un día de salario mínimo vigente en el año dos mil quince, así como a la reparación del daño, consistente en la restitución del bien inmueble afectado; y en virtud de desconocerse el domicilio actual del tercero interesado Miguel Hernández Campos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos

diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, ubicado en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 30 de mayo de 2024.
 “2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
 Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Ricardo Mercado Oaxaca
 Rúbrica.

(R.- 554722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: cuatro de julio de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 141/2024-VI-A, promovido por **Néstor Roberto Álvarez Sánchez y Carlos García Zamora**, se ordenó emplazar a los terceros interesados de iniciales **F.H.C. y E.H.C.**, y por su conducto al menor de iniciales **A.H.C.**, para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado auto de 24 de enero de 2024 emitido en el toca 813/2023, del índice del Primer Tribunal en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con treinta y ocho minutos del veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Miriam Moreno García
 Rúbrica.

(R.- 555199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 835/2023, promovido por Víctor Everardo Sandoval Aguirre o Víctor Sandoval Aguirre contra actos de a Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Teresa Campos Cruz, Griselda Herrejón Ruíz, Amada Fuentes Silva y Verónica Gómez Hernández, a quienes se les concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señalen domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista; asimismo, que se encuentran fijadas las once horas con cincuenta y seis minutos del once de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Respetuosamente
 Ciudad de México, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
 Juez Decimosexto de Distrito de Amparo
 en Materia Penal en la Ciudad de México
José Elías Pacheco Martínez
 Rúbrica.

(R.- 555205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 345/2024, promovido por María del Rosario Palma Aparicio, en representación del infante de identidad reservada con las iniciales O.N.P.P. contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; se ordenó emplazar por edictos a Jorge Palma Sánchez y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Laura Pérez López
Rúbrica.

(R.- 555208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **188/2023**, promovido por **David Alberto Rojas Díaz, apoderado legal del quejoso Raúl González Ramos**, se emplaza a juicio a **Servicios y Soluciones Empresariales Costa de Oro, sociedad anónima de capital variable**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a doce de junio de dos mil veinticuatro.
Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 555214)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila
EDICTO:

En los autos del juicio de amparo 856/2023, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Manuel Puebla Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la república, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la

demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado este tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselo que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario
Por autorización de la Jueza Cuarta de Distrito en La Laguna
Lic. Pablo Rafael Gómez López
Rúbrica.

(R.- 554965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1158/2024, promovido por Sara María Ku Balam, se ordena emplazar al tercero interesado Banco del Atlántico, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 209/23-2024,S.C..

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 555218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2818/2023-2
EDICTO

En el juicio de amparo 2818/2023-2, promovido por MOISÉS GÁLVEZ GUTIÉRREZ, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados LA OTRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIEMPRE EN EL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, YA LLEGAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAREZZITO CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BAREZZITO VERACRUZANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Se fijaron las once horas con quince minutos del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro para el desahogo de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco; dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 555689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

Para emplazar a: Acabados Vivian, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 172/2023-III, promovido por Irene Peña Cruz, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de tres de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de sesenta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acuda al local que ocupa este Tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Pachuca de Soto, Hidalgo), para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Pachuca de Soto, Hidalgo, tres de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca
Yomali Nathali Vázquez Fuentes
Rúbrica.

(R.- 554697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

TRADING HEDGING AND CONSULTING, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo 630/2024, promovido por Rosa Elena Candelas Hermosillo, por su propio derecho, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Trigésimo Primero Partido Judicial con Sede en Tlajomulco de Zúñiga**, por lo que ve a los actos reclamados consistente en la interlocutoria de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro dictada dentro del expediente 1627/2008; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca por sí o por conducto de su apoderado, si a su interés conviene, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; o bien, por medio de la lista de acuerdos que se publica en internet y que se coloca en un espacio de fácil acceso en el edificio que ocupa este Juzgado de Distrito; y el artículo 29 de la Ley de Amparo; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Zapopan, Jalisco, nueve de julio de dos mil veinticuatro.
Persona Secretaria
Gumaro Paredes Cuahquentzi
Firma Electrónica.

(R.- 555693)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila

EDICTO:

En los autos del juicio de amparo 856/2023, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Leonardo Puebla Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la república, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado este tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígamele que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario

Por autorización de la Jueza Cuarta de Distrito en La Laguna

Lic. Pablo Rafael Gómez López

Rúbrica.

(R.- 554969)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila

EDICTO:

En los autos del juicio de amparo 856/2023, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Sebastián Puebla Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la república, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado este tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígamele que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario

Por autorización de la Jueza Cuarta de Distrito en La Laguna

Lic. Pablo Rafael Gómez López

Rúbrica.

(R.- 554975)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado
Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:
"Rosa María Gómez Méndez"**

En el amparo directo **305/2024**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **Emma González Martínez**, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de catorce de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **239/2022**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a **Rosa María Gómez Méndez**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificarán por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de junio de 2024.
La Secretaria del Segundo Tribunal
Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lucila Osorio García
Rúbrica.

(R.- 554979)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA.
INMOINTELGENTES, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo **15/2024**, promovido por **Covalto Ventures, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y Covalto, LLC**, por conducto de su apoderado **David Solomon Poritz**, contra actos del **Juez y notificadores adscritos al Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, así como **Juez y actuario adscritos al Juzgado de lo Civil de la Ciudad de México que por turno corresponda**, admitida la demanda por auto de tres de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Inmointelgentes, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a seis de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Teresa Brito Torres
Rúbrica.

(R.- 555014)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 316/2022

En amparo directo laboral 316/2022, relativo al amparo directo promovido por la Consejería y Elaboración de Proyectos Institucionales Cepin, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Rafael Guillermo Sotelo Cruz, contra el acto de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de catorce de enero de dos mil veintiuno, dictada en el toca civil 196/2021, en cumplimiento al acuerdo de trece de mayo de dos mil veinticuatro, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Los Bagotes, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Los Ranchetes, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Ricis, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y a Monserrat Rivera Soberanis, se ordena emplazarlos al citado juicio de amparo por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal). En el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber a las terceras interesadas de referencia, deberán presentarse ante este tribunal Colegiado, o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga; además, deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 13 de mayo de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 555074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

Tercero interesado: Omar Ignacio García Mora

En los autos del procedimiento especial individual 422/2022, promovido por Claudia García Mora, se ha ordenado en proveído de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, llamar a juicio a Omar Ignacio García Mora, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, aclaración a la misma y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los diversos autos de dieciocho de octubre y tres de noviembre de dos mil veintidós; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y se apersona a juicio, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere; anexando a su escrito el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, 24 de junio de 2024.

La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco

Lic. Leticia Chávez González

Rúbrica.

(R.- 555079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Reynosa, Tamaulipas, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Oficio 11227/2024

**SCRAP II, sociedad de responsabilidad
limitado de capital variable.**

En virtud de ignorar el domicilio de SCRAP II, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, señalado como tercera interesada en el amparo indirecto 1591/2023-2, promovido por Arcelia Navarrete Morales y Rodrigo Barbosa González, contra el emplazamiento practicado en el juicio de origen 193/2010, así como las subsecuentes actuaciones, dictadas por el juez Civil y Familiar de Primera Instancia, con sede en Rio Bravo, Tamaulipas.

Se hace saber a dicha tercera interesada la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, a partir del día siguiente al en que surta efectos la última de las notificaciones realizadas por estos edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, quedado a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías de referencia.

Atentamente
La Jueza Octavo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
Adriana Yolanda Vega Marroquín
Rúbrica.

(R.- 555216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Aarón Victoriano Avilés Álvarez:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **1547/2023**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por Sheila Eugenia Benoit **en representación de la adolescente** A.R.A.B., fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 25 de junio de 2024.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz
Guillermina González Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 555217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1133/2024-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1133/2024-III, promovido por MOTOROLA SOLUTIONS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de su apoderado León Juan Rodríguez Rodríguez, contra actos de la Junta Especial "J" (antes Junta Especial Número Diecinueve) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario, consistente en el emplazamiento practicado a la moral quejosa al juicio laboral 559/2017, así como todo lo actuado en dicho procedimiento; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese por este medio a la tercera interesada Inside Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable, al referido juicio de amparo, debido a que no fue posible su localización, agotada la búsqueda correspondiente, publicándose el presente edicto por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.
Secretaria de Juzgado
Raquel Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 555274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número 1015/2023, promovido por **Comercializadora Par, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Jesús Sergio Moreno González**, contra actos del **Juez Vigésimo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México**, con fecha **veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la tercera interesada Kolor Graphs, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el diario oficial de la federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, auto admisorio, y auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, la subsecuentes notificaciones sin ulterior acuerdo, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **once horas del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al auto de veintiocho de junio del año en curso. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al **Juez Vigésimo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México**, se señaló como tercera interesada a **Kolor Graphs, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y precisó el quejoso como acto reclamado **la sentencia interlocutoria dictada el doce de julio de dos mil veintitrés, en el juicio oral mercantil 326/2022.**

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.
La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Josefina Torres Barrón
Rúbrica.

(R.- 555286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Proyectos y Construcciones Herluz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Laboral 322/2023, promovido por Pedro Fraga Alfaro, en el que demandó ante este Tribunal de Proyectos y Construcciones Herluz, Sociedad Anónima de Capital Variable, diversas prestaciones ordinarias, en acuerdo de once de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que produzca su contestación de demanda, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenimiento, apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar la parte demandada pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora,

Pachuca de Soto, Hidalgo, once de junio de dos mil veinticuatro.
Titular del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca
Jueza de Distrito
Brisa Albores Medina
Rúbrica.

(R.- 554714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida
Juicio Especial de Cancelación de Título de Crédito 969/2021
EDICTO

CON EXTRACTO DE SENTENCIA QUE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO.

En el expediente **969/2021** relativo al **juicio especial de cancelación de título de crédito** con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se dictó una resolución del tenor literal siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha sido **procedente** la **vía especial mercantil de cancelación de título de crédito** promovida por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.**

SEGUNDO. SE DECLARA LA CANCELACIÓN de los siguientes documentos:

1. **Pagaré** suscrito el once de julio de dos mil diecisiete por **Mildred Campos Carrillo**, en su carácter de obligada principal y/o cliente, y **Óscar Enrique Madariaga Arcudia**, en su carácter de avalista, por la cantidad de **\$2,000,000.00**, pagadero el tres de agosto de dos mil diecisiete, suscrito a favor de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**.

2. **Pagaré** suscrito el doce de julio de dos mil diecisiete por **Mildred Campos Carrillo**, en su carácter de obligada principal y/o cliente, y **Óscar Enrique Madariaga Arcudia**, en su carácter de avalista, por la cantidad de **\$4,000,000.00**, pagadero el tres de agosto de dos mil diecisiete, suscrito a favor de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**.

No se ordena la **REPOSICIÓN** de los títulos de crédito antes señalados, por las razones expuestas en la parte final del considerando **CUARTO** de esta resolución.

TERCERO. Se ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación y a costa del promovente, un extracto de la presente determinación que declara la **cancelación del título**.

Además, **se ordena notificar** la presente resolución a los suscriptores o emisores de los documentos, esto es, a **Mildred Campos Carrillo** y **Óscar Enrique Madariaga Arcudia**.

CUARTO. En caso de que nadie se **oponga** a la **cancelación** de los documentos, dentro de un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de la publicación que se haga de esta resolución por medio del Diario Oficial de la Federación, **la actora podrá reclamar los derechos que se generen a su favor**, y además, **se autorizará a los deudores a pagar** al reclamante los pagarés materia del procedimiento.

Mérida, Yucatán, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal
 en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida
Juan Overath Roque Cruz
 Rúbrica.

(R.- 555637)

Estados Unidos Mexicanos
 Ciudad de México
 Poder Judicial
 Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
 Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito
 “2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
 EDICTO

En los autos de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PROCESADORA DE PAGOS MÓVILES S.A. DE C.V., expediente número 365/2024, el Juez Trigésimo primero de lo civil de proceso escrito de la Ciudad de México, dictó Sentencia Definitiva de fecha once de Junio de dos mil veinticuatro cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

RESOLVIO:

PRIMERO. Resultó **FUNDADA** la acción hecha valer por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** dado que quedó demostrada la presunción grave de haber ejercido la posesión y extravío de los títulos nominativos cuya cancelación y reposición; y por otro lado **PROCESADORA DE PAGOS MÓVILES S.A. DE C.V.** se allanó a su solicitud. **SEGUNDO.** En consecuencia, se decreta la cancelación de los siguientes títulos nominativos: a. “TÍTULO NO. 3” a favor de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** que ampara 38,235 (treinta y ocho mil doscientas treinta cinco) acciones Serie “I”, ordinarias y comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro de **PROCESADORA DE PAGOS MÓVILES S.A. DE C.V.** b. “TÍTULO NO. 6” a favor de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** que ampara 235'189,844 (doscientos treinta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil ochocientas cuarenta y cuatro) acciones Serie “II”, ordinarias y comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital variable de **PROCESADORA DE PAGOS MÓVILES S.A. DE C.V.** En la inteligencia de que la cancelación de los títulos extraviados no libera a **PROCESADORA DE PAGOS MÓVILES S.A. DE C.V.** de las prestaciones que los mismos le imponen, sólo extingue las acciones y derechos que respecto de éstos puedan incumbir al tenedor del documento, desde que adquiriera firmeza el decreto de cancelación. **TERCERO.** Se ordena publicar **POR UNA VEZ** en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la presente cancelación, a fin de que quien justifique tener mejor derecho se oponga a la cancelación y reposición, en el entendido de que en su caso, debe depositar el documento a disposición de este juzgado y asegurar una garantía real o personal, los daños y perjuicios que la oposición ocasione a la aquí parte actora, en términos de los artículos 47, 48 y 51 de la Ley General de

Títulos y Operaciones de Crédito. CUARTO. Una vez que haya transcurrido el plazo de SESENTA DÍAS, contados a partir de la publicación del decreto de cancelación, sin que nadie se haya presentado a este juzgado a oponerse a la cancelación o en su caso se desechen las oposiciones formuladas en contra de ella, la cancelación aquí decretada adquirirá firmeza. QUINTO. Cuando el decreto de cancelación haya adquirido firmeza; PROCESADORA DE PAGOS MÓVILES S.A. DE C.V., por Conducto de quien cuente con las facultades necesarias y suficientes, deberá otorgar a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX un duplicado de los títulos cancelados, con el apercibimiento que de no hacerlo el suscrito lo hará en su rebeldía y el documento que resulte producirá conforme a su texto los mismos efectos que los cancelados, lo que deberá realizar dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de aquel día. SEXTO. No se hace condena en costas en esta instancia. SEPTIMO. Notifíquese.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

Secretaría de Acuerdos "A". del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Proceso Escrito de la Ciudad de México

Karla Mariscal Juárez

Rúbrica.

(R.- 555638)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2024-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **10/2024-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de doce de julio de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; demandado Mark Alan Humerickhouse**; y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de USD \$56,828.00 (cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho dólares americanos 00/100).**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 3-OJ2
Pral. 983/2023-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **983/2023**, promovido por Miguel Ángel Rivera Gastelum, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Proyecto Coincidir, Sociedad Anónima de Capital Variable sociedad financiera popular, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 12 de enero de 2024.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Betsy Erika Correa Sandoval
Rúbrica.

(R.- 555384)

AVISOS GENERALES

Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música
Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 192, 205, 206 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR, 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR Y 8, INCISO A), FRACCIONES II Y XI, INCISO B), FRACCIONES I, III, V Y VI, Y 23, 25 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DE NUESTRA SOCIEDAD, CONVOCAMOS POR ÚNICA OCASIÓN A TODOS LOS SOCIOS QUE HAYAN OTORGADO PODER A NUESTRA SOCIEDAD, SOCIOS ACTIVOS, ADMINISTRADOS, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS, EN EL SALÓN TROPICANA, UBICADO EN LA PLAZA GARIBALDI, NÚMERO 43, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, verificación de quórum y en su caso declaratoria de asamblea general extraordinaria.
- 2.- Nombramiento de escrutadores y Presidente de debates.
- 3.- Remoción y destitución del actual Presidente del Consejo Directivo y de vigilancia, así como de las demás personas designadas.
- 4.- Nombramiento y designación de los nuevos integrantes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia, por un periodo de cinco años comprendido del 2024 al 2029 y en su caso toma de protesta.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la Asamblea.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2024.
Socio activo y fundador, de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes
de Música. S.C.G. de I.P., con número de credencial 169
Jesús López Ramírez
Rúbrica.

(R.- 555687)

Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.
Cetelem, S.A. de C.V., Sofom, E.R., Grupo Financiero Inbursa
ACUERDOS DE INCORPORACIÓN

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.** ("**Grupo Financiero Inbursa**"), celebrada el 1 de abril de 2024 y mediante las resoluciones unánimes de los accionistas de **Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa ("Cetelem")**, adoptadas el 31 de marzo de 2024; se aprobó, entre otros asuntos, la incorporación indirecta de Cetelem a través de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa ("**Banco Inbursa**"), como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Inbursa (en lo sucesivo la "**Incorporación**").

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la *Ley para Regular las Agrupaciones Financieras* (en lo sucesivo "**LRAF**"), se publican los acuerdos de Incorporación:

Acuerdos de incorporación adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Financiero Inbursa: Contando con la previa autorización de la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, mediante oficio UBVA/CBV/074/2024 del 4 de marzo de 2024 (el "**Oficio de Autorización**"), la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó incorporar a Cetelem como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Inbursa, en apego y cumplimiento de los artículos 15, 19 y demás aplicables de la LRAF.

Acuerdos de incorporación adoptados por Resoluciones Unánimes de Accionistas de Cetelem: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y demás aplicables de la LRAF y conforme al Oficio de Autorización, se aprobó la incorporación de Cetelem al Grupo Financiero Inbursa de forma indirecta a través de Banco Inbursa.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.

Delegado especial tanto de la asamblea de Grupo Financiero Inbursa, como de los accionistas de Cetelem

Guillermo René Caballero Padilla

Rúbrica.

(R.- 555690)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 120/24-EPI-01-3

Actor: VIBEE LLC.

EDICTO

MARK ALAN NIEMAN

En los autos del juicio contencioso administrativo número 120/24-EPI-01-3, promovido por VIBEE LLC., en contra de la resolución contenida en el oficio de 10 de octubre de 2023, con código de barras número 20231817728 de 23 de noviembre de 2023, mediante el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 2824029 VIBEE; con fecha 12 de junio de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MARK ALAN NIEMAN, en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 555704)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Jorge Alberto Tapia Rodríguez

Vs.

Bedding Products, S.A. de C.V.

A.C. 102865 Bed in a Box

Exped.: P.C. 2003/2023 (C-652)24701

Folio: 017760

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Bedding Products, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 12 de septiembre de 2023 JORGE ALBERTO TAPIA RODRÍGUEZ, actuando por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del aviso comercial citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BEDDING PRODUCTS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

22 de mayo de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 555695)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Rocio Peña Méndez

Vs.

Diteco Sapi de C.V.
M. 1319113 Victory y Diseño
Exped.: P.C.2851/2022(I-408)31665
Folio: 014197

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Diteco Sapi de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Derivado del escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 16 de diciembre de 2022, al cual le recayó el folio de ingreso 31665, Edgar Xavier Saucedo Ramírez, apoderado de ROCÍO PEÑA MÉNDEZ, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I, II incisos a), b) y c), XVII y XXI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de DITECO SAPI DE C.V., respecto del registro marcario 1319113 VICTORY Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 5 fracción III, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **DITECO SAPI DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, se tendrá por precluido su derechos para tal efecto; y este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran; emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

23 de abril de 2024.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

Dario Campos Tovar

Rúbrica.

(R.- 555696)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198 y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los Acuerdos de fechas cuatro, veinte y veintiuno de junio, todos de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa respectivos, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Odisea Chiapas, S.A. de C.V. Contratista de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	DGSUB"A"/A.1/ 689/04/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	17 de septiembre de 2024	9:00
Odisea Chiapas, S.A. de C.V. Contratista respecto del contrato número 2016-20-CE-A-012-W-00-2016.	DGSUB"A"/A.1/ 692/04/2024	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		10:00
Antonio de Jesús Mendoza Rojas en su carácter de Tesorero Municipal de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo	DGSUB"A"/A.1/ 726/04/2024	Desvío de recursos públicos y abuso de funciones previstos en los artículos 54 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		11:00
Antonio de Jesús Mendoza Rojas en su carácter de Tesorero Municipal de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo	DGSUB"A"/A.1/ 800/06/2024	Desvío de recursos públicos previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		12:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente los represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1" **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 554814)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Rocío Peña Méndez

Vs.

Bazaya México, S. de R.L de C.V.
M. 1319113 Victory y Diseño
Exped.: P.C.2850/2022(I-407)31664
Folio: 014195

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Bazaya México, S. de R.L de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Derivado del escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 16 de diciembre de 2022, al cual le recayó el folio de ingreso 31664, Edgar Xavier Saucedo Ramírez, apoderado de ROCÍO PEÑA MÉNDEZ, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I, II incisos a), b) y c), XVII y XXI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de BAZAYA MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., respecto del registro marcario 1319113 VICTORY Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 5 fracción III, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BAZAYA MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez

transcurrido el plazo señalado, se tendrá por precluido su derechos para tal efecto; y este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran; emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
23 de abril de 2024.
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos
Dario Campos Tovar
Rúbrica.

(R.- 555699)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Lego Juris A/S

Vs.

Jorge Eduardo Cerón Fernández
M. 660056 Diseño Tridimensional
M. 1988694 Diseño Tridimensional
Exped.: P.C.1980/2023(F-57)24481
Folio: 12023

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Jorge Eduardo Cerón Fernández
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 8 de septiembre de 2023, al cual correspondió el número de folio 024481, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra JORGE EDUARDO CERÓN FERNÁNDEZ, respecto de los registros marcarios 660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL y 1988694 DISEÑO TRIDIMENSIONAL; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JORGE EDUARDO CERÓN FERNÁNDEZ, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
5 de abril de 2024.
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos
Dario Campos Tovar
Rúbrica.

(R.- 555701)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
The American School Foundation, A.C.

Vs.

Manuel Jesus Lujan Cervera
M. 1655065 QROOSOYYO y Diseño
Exped.: P.C. 1356/2023(C-438)16077
Folio: 018954

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Manuel Jesus Lujan Cervera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 14 de junio de 2023, con folio de entrada **016077**. Homero Figueroa Aguilar, apoderado de **THE AMERICAN SCHOOL FOUNDATION, A.C.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1655065 QROOSOYYO Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV. 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **MANUEL JESUS LUJAN CERVERA**; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

30 de mayo de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 555702)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas